

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la solicitud de despacho comisorio que antecede para la práctica de diligencia de secuestro. Sírvasse proveer

Sincelejo, 23 de noviembre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós
Rad: 70001310300420200002200

Revisada la actuación encuentra el despacho que el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 040-432469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, se encuentra embargado, por lo que resultaría procedente comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro.

De dicho bien se tiene que, de acuerdo al certificado expedido por la Oficina Registral, que se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Colombia, Atlántico, que corresponde a un predio urbano, cuya dirección es Calle 3 A # 25-203 Urbanización Villa Campestre.

Sin embargo, echa de menos el despacho el título originario que dé cuenta de las medidas y colindancias del inmueble objeto de secuestro, los cuales resultan necesarios para la práctica del mismo. En virtud de lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO ÚNICO: Previo a comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°040-432469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la parte interesada deberá aportar la Escritura Pública de adquisición del bien, a fin de obtener las medidas y colindancias del mismo.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ